



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Declárase Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires en los términos del inciso a) b) h) i) j) del Artículo 4° de la Ley 1227, al inmueble sito en la calle Lamadrid 429, 431, 437 / Av. Almirante Brown 1389/1399 del Barrio de la Boca, Comuna 4, denominado Nuevo Banco Italiano - Museo Histórico de La Boca "Rubén Granara Insúa". Catastro C 4, S 006, M 026, P 11.

Artículo 2°.- Declárase Bien Integrante del Patrimonio Cultural Patrimonio Cultural Viviente en los términos del Artículo 5° de la Ley 1227 al inmueble sito en la calle Lamadrid 429, 431, 437 / Av. Almirante Brown 1389/1399, del Barrio de la Boca, Comuna 4, denominado Nuevo Banco Italiano - Museo Histórico de La Boca "Rubén Granara Insúa". Catastro C 4, S 006, M 026, P 11.

Artículo 3°: Comuníquese, etc



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

La presente iniciativa legislativa se fundamenta en los términos de la Ley N° 1227 y en el significativo valor del Museo Histórico de la Boca. Se considera que el Museo debe ser integrado al Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, abarcando su patrimonio cultural, histórico, etnográfico, arqueológico, artístico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y científico, así como su patrimonio cultural viviente. Esto se justifica por su importante labor en la difusión de la historia de una comunidad caracterizada por fuertes vínculos vecinales y humanitarios, que construyen redes sociales basadas en valores colectivos, confianza y relaciones sólidas, y por estar constituido por personas o grupos sociales que, por su contribución a las tradiciones y a las diversas manifestaciones de la cultura popular, merecen ser reconocidos como integrantes del mismo.

La Ley N° 1227 establece el marco legal para la investigación, preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a las futuras generaciones del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PCCABA). Dicha ley define el PCCABA como el conjunto de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, materiales y simbólicos, ubicados en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, que por su significación intrínseca o convencionalmente atribuida, definen la identidad y la memoria colectiva de sus habitantes.

El Artículo 4º de la Ley N° 1227 detalla las categorías de bienes que integran el PCCABA, entre las cuales se destacan las siguientes, relevantes para el presente Proyecto de Ley:

- Sitios o Lugares Históricos, vinculados con acontecimientos del pasado, de destacado valor histórico, antropológico, arquitectónico, urbanístico o social.
- Monumentos: obras singulares de índole arquitectónica, ingenieril, pictórica, escultórica u otras que sobresalen por su valor arquitectónico, técnico, histórico, social o artístico, vinculado a un Entorno o Marco Referencial, que concurra a su protección.
- Colecciones y Objetos existentes en museos, bibliotecas y archivos, así como otros bienes de destacado valor histórico, artístico, antropológico, científico, técnico o social.
- Fondos Documentales en cualquier tipo de soporte.
- Expresiones y Manifestaciones Intangibles: de la cultura ciudadana, conformadas por las tradiciones, las costumbres y los hábitos de la comunidad, así como espacios o formas de expresión de la cultura popular y tradicional de valor histórico, artístico, antropológico o lingüístico, vigentes o en riesgo de desaparición.

El Artículo 5º de la Ley N° 1227 establece que también constituyen una categoría particular del PCCABA aquellas personas o grupos sociales que, por su aporte a las tradiciones y a las diversas manifestaciones de la cultura popular, merecen ser consideradas como integrantes del mismo.

Los Artículos 7º, 8º y 9º de la Ley N° 1227 establecen, respectivamente, que se ejecutarán acciones para la protección de los bienes integrantes del PCCABA en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; que la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires será el



órgano asesor permanente para el cumplimiento de la ley; y que el Órgano de Aplicación tendrá, entre sus funciones, la de programar e implementar políticas de gestión e investigación para la tutela y protección del PCCABA, coordinar y fomentar la colaboración entre las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad y otras jurisdicciones, y difundir y divulgar el conocimiento y valoración de los bienes culturales.

A continuación, se presenta una reseña de la historia del edificio y de la labor desarrollada por el Museo, que fundamentan aún más la necesidad de su protección y reconocimiento como parte del Patrimonio Cultural de la Ciudad.

DEL NUEVO BANCO ITALIANO AL MUSEO HISTÓRICO DE LA BOCA

El Nuevo Banco Italiano fue fundado en 1887 por comerciantes y empresarios italianos, principalmente genoveses, entre los que se destacaban figuras ligadas a la construcción naval del barrio de La Boca, como Doménico Cichero, y propietarios dedicados al tráfico de cabotaje, como J. M. Palma. Originalmente denominado Banco Italiano del Río de La Plata, debió cambiar su nombre a Nuevo Banco Italiano tras acciones legales iniciadas por el Banco de Italia y Río de La Plata.

Doménico Cichero fue una figura pública central en La Boca desde mediados del siglo XVIII. Dirigió el primer astillero de Argentina, participó en la comisión fundadora de la Iglesia de San Juan Evangelista, fue miembro de la Società Nazionale Italiana, presidió el Nuevo Banco Italiano y fue condecorado por el rey de Italia. Su mansión en La Boca fue escenario de importantes negociaciones, actos diplomáticos, exposiciones y actos públicos, y sirvió de alojamiento al entonces presidente del país, Julio Argentino Roca. En 1886, Domenico Cichero participó en la redacción y firma del Acta de Inauguración de los edificios escolares en La Boca, junto con el diputado José Fernández, quien construyó el palacio donde la familia Cichero se mudó en 1890, un año después del fallecimiento del diputado (según el libro *La Boca del Riachuelo en la Historia* de Antonio Bucich).

La primera agencia del Nuevo Banco Italiano se ubicó en el almacén de ramos generales de don Lázaro Dallorso, en la Av. Pedro Mendoza 319 (actualmente 1072). Dallorso era quien atendía las operaciones bancarias, ganándose la confianza del Directorio del Banco.

En 1909, el Directorio del Nuevo Banco Italiano convocó a un concurso para la construcción de su edificio en el barrio de La Boca. El proyecto seleccionado fue el del arquitecto italiano Manuel Tavazza (Milán 1859 - Lomas de Zamora 1937), quien, junto con la empresa constructora Watson y Alberti, llevó a cabo la obra entre 1910 y 1912. El diseño de Tavazza contemplaba tanto el uso comercial como el de viviendas para el personal del Banco.

Al igual que la mayoría de los edificios bancarios de la época, la sede del Nuevo Banco Italiano en La Boca respondía a los cánones arquitectónicos del estilo clásico renacentista con detalles Luis XVI, asociados a la idea de solidez y austeridad formal. Se caracteriza por un espléndido basamento revestido en gruesas placas de granito rojo dragón, en parte esculpidas, y una cornisa volada y frontis revestido en material similar piedra. La construcción del edificio estuvo a cargo de la empresa Watson y Alberti, y fue inaugurado en 1912, con su entrada principal en la Avenida Almirante Brown 1399 esquina Lamadrid. El banco tuvo una importante y extensa trayectoria en el fomento de la industria y la actividad comercial del barrio.

En 1974, pasó a denominarse Banco de Crédito Argentino, y la sede del barrio de La Boca cerró a principios de los años 80. En 1988, el edificio fue adquirido por la Fundación Museo Histórico de La Boca para albergar la sede del Museo Histórico de La Boca, que hoy lleva el nombre de su fundador, "Rubén Granara Insúa".



MUSEO HISTÓRICO DE LA BOCA

El Museo Histórico de La Boca fue un anhelo de la comunidad boquense, y en particular del Seminario y Archivo de Historia de La Boca del Riachuelo, fundado por el destacado historiador local Antonio J. Bucich el 14 de mayo de 1968. El Seminario y Archivo de Historia de La Boca del Riachuelo, presidido por Antonio J. Bucich e integrado por Rubén Granara Insúa, Eduardo J. Bucich, Néstor Jorge Godoy, Norma Herminia Guerra, Nelly María Massa, Horacio A. Guetta y Rosa Filiberto, llevó a cabo una importantísima labor durante casi 20 años, relevando, difundiendo y preservando la cultura y la historia de La Boca.

Tras el fallecimiento de Antonio J. Bucich el 21 de junio de 1976, Rubén Granara Insúa se erigió como continuador de la labor del Seminario e impulsor del proyecto de un museo especializado en la historia y la cultura boquense. El Seminario fue el impulsor de la instauración del 23 de agosto como Día de la Autonomía de La Boca y su celebración, incluyendo la entrega de la distinción de Ciudadano Ilustre (iniciada en 1976), la realización del primer curso de historia de La Boca del Riachuelo (1979), la primera Muestra Histórico Boquense (1983), la primera Sala Pro Museo Histórico (1983) y el primer Congreso de Historia y Urbanismo de La Boca (1986).

El 25 de julio de 1985, también por iniciativa de Rubén Granara Insúa, se fundó la III República de La Boca, cuya Carta Magna estableció como tarea prioritaria del gobierno “coadyuvar a la fundación del MUSEO HISTORICO DE LA BOCA, en imponente edificio digno de su linaje, iniciativa del Seminario y Archivo de Historia de La Boca del Riachuelo”.

El Museo Histórico de La Boca fue finalmente fundado por Rubén Granara Insúa mediante la creación de la Fundación Museo Histórico de La Boca el 21 de agosto de 1987, obteniendo la personería jurídica mediante la Resolución N° 00010 del año 1988 otorgada por la Inspección General de Justicia de la Nación. En 1988, la Fundación Museo Histórico de La Boca adquirió el antiguo edificio del Nuevo Banco Italiano, ubicado en la intersección de la Avenida Almirante Brown y Lamadrid, que se encontraba en un estado de conservación deplorable. La adquisición del edificio fue posible gracias al esfuerzo de Rubén Granara Insúa, quien reunió los fondos necesarios a través de préstamos y contribuciones de vecinos y comerciantes del barrio, honrando posteriormente las deudas contraídas.

La puesta en valor del Museo y el acopio de material histórico de archivo, obras de arte y fotografías requirieron más de una década de trabajo, realizado con el esfuerzo de las autoridades del Museo y con donaciones de vecinos e instituciones privadas, sin recibir ni aceptar fondos provenientes del Estado.

Por todo lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de Ley.